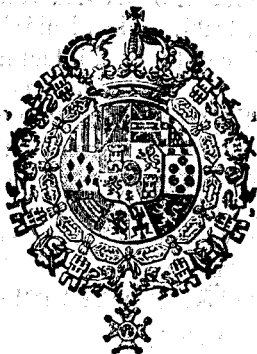


BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 13, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre. 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el día 17 de enero de 1865 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribano D. Gerónimo Montero.

BIENES DEL ESTADO.

MENOR CUANTÍA.

Clero.—Partido de Torrijos.—Rústicas.

Pueblo de Gerindote.

Número 3238 del inventario.—Una tierra en término de Gerindote, procedente de los Racioneros de Toledo, denominada Hondo, de 9 celemines de 500 estadales la fanega y el estadal de 11 pies lineales, ó sean 35 áreas, 23 centiáreas y 60 decímetros: linda por O. con tierra de Sebastián Rodríguez, M. y P. con Capellanía de Olias,

y N. con el Duque de Pastrana: ha sido tasada en renta en 8 rs., en venta 180: según la Administración se halla arrendada á Mariano Rivera en 9, capitalizada en 202 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 5238 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Parronal, de 3 fanegas y 3 celemines del marco de 500 estadales de 11 pies lineales, ó sean 1 hectárea, 52 áreas, 68 centiáreas y 95 decímetros: linda por O. y M. con tierra de las Monjas de Fuensalida, y P. y N. con el Duque de Pastrana: ha sido tasada en renta en 40 rs., en venta 800: según la Administración se halla arrendada al citado Rivera en 42, capitalizada en 945, por que se subasta.

Número 3238 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Val de Aberrido, de una fanega y 3 celemines de 500 estadales de 11 pies lineales, ó sean 58 áreas, 72 centiáreas y 66 decímetros: linda por O., M., P. y N. con tierra del Duque de Pastrana: ha sido tasada en renta en 14 rs., en venta 500: según la Administración la lleva en arriendo el citado Rivera en 16, capitalizada en 560, porque se subasta.

Número 3238 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Barca, de 6 celemines de 500 estadales y este de 11 pies lineales, ó sean 23 áreas, 49 centiáreas y 6 decímetros: linda por O., M. y N. con tierra de la viuda de Acisclo Fernandez, y P. con el

Duque de Pastrana: ha sido tasada en renta en 5 reales, en venta 120: segun la Administracion se halla arrendada al citado Rivera en 6, capitalizada en 155, por que se subasta.

Número 3238 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Vargueno, de 3 celemines de 500 estadales y este de 11 piés lineales, ó sean 11 áreas, 74 centiáreas y 55 decímetros: linda por O. y N. con tierra de Basilio Garcia, M. con Eusebio Corcuera, y P. con el Prado de Otueñez: ha sido tasada en renta en 2 rs., en venta 60: segun la Administracion se halla arrendada al citado Rivera en 3, capitalizada en 67 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 3238 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Carboneras, de 1 fanega de 500 estadales y este de 11 piés lineales, ó sean 46 áreas, 98 centiáreas y 13 decímetros: linda por O. con Melchor Lopez, M. y P. con el Duque de Pastrana, y N. con D. José Gallarza: ha sido tasada en renta en 12 rs., en venta 250: segun la Administracion se halla arrendada al citado Rivera en 13, capitalizada en 292 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 3238 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Calvario, de 5 fanegas de 500 estadales y este de 11 piés lineales, ó sean 2 hectáreas, 34 áreas, 90 centiáreas y 67 decímetros: linda por O., P. y N. con tierra de las Monjas de Fuensalida, y M. con Melchor Lopez: ha sido tasada en renta en 42 reales, en venta 900: segun la Administracion se halla arrendada al citado Rivera en 45, capitalizada en 1012 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 3238 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Talayuela, de 1 fanega y 6 celemines de 500 estadales y este de 11 piés lineales, ó sean 70 áreas, 47 centiáreas y 19 decímetros: linda por O. y M. con tierra del Duque de Pastrana, P. con Monjas de Fuensalida, y N. con camino de Azoverin: ha sido tasada en renta en 18 rs., en venta 400: segun la Administracion se halla arrendada al citado Rivera en 19, capitalizada en 427 rs. 50 céntimos, por que se subasta.

Número 3238 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Vasia Silos, de 2 fanegas de 500 estadales y este de 11 piés lineales, ó sean 93 áreas, 96 centiáreas y 26 decímetros: linda por O. con tierra de D. José Gallarza, M. con Capellania de Olias, P. con camino de Burujon, y N. con el Duque de Pastrana: ha sido tasada en renta en 24 rs., en venta 500: segun la Administracion se halla arrendada al citado Rivera en 26, capitalizada en 585, por que se subasta.

Número 3238 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denomina-

da Laderon, de 2 fanegas de 500 estadales y este de 11 piés lineales, ó sean 93 áreas, 96 centiáreas y 26 decímetros: linda por O. y N. con tierra de las Monjas de Fuensalida, M. con D. José Gayarza, y P. con el Duque de Pastrana: ha sido tasada en renta en 24 rs., en venta 500: segun la Administracion se halla arrendada al citado Rivera en 26, capitalizada en 585, por que se subasta.

Número 3238 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Val de Olivas, de 3 fanegas de 500 estadales, y este de 11 piés lineales, ó sean 1 hectárea, 40 áreas, 94 centiáreas y 40 decímetros: linda por O., M. y N. con tierra de las Monjas de Fuensalida, y P. con camino de Val de Olivas: ha sido tasada en renta en 38 rs., en venta 800: segun la Administracion se halla arrendada al citado Rivera en 39, capitalizada en 877 rs. 50 cénts., por que se subasta.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado con tinuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse el tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero s

apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del expediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Torrijos, en cuyo término jurisdiccional radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruc-

cion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan las á provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 16 de diciembre de 1864.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. J. Romero è hijo,

calle de Juan Labrador, núm. 15.